



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-0008-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-766

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera que el demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de esa parte, cómo es la de realizar los trámites tendientes a la obtención de los documentos e información necesaria para llevar a cabo la diligencia de notificación de las partes que le permitan solicitar la fijación de una nueva fecha y hora para llevar a cabo el Interrogatorio de Parte.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P. se **ORDENA** al demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db1e61304eac10fbabb79d8321316d11602315c178f28a5bf7621386a407d3b

Documento generado en 27/07/2021 02:15:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**